



ORDENANZA Nº 1505

VISTO: La necesidad de abordar de manera integral, intersectorial y comunitaria la problemática del suicidio en el ámbito de nuestra localidad, promoviendo acciones activas de concientización, prevención, asistencia y posvención para el año 2026;

CONSIDERANDO: Tenemos el agrado de dirigirnos a ese Honorable Cuerpo a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede, por las consideraciones que a continuación se exponen:

Que el suicidio constituye un fenómeno complejo y multicausal que impacta de manera directa en la salud pública, el tejido social y la integridad de las familias de nuestra comunidad, requiriendo un abordaje temprano desde una perspectiva de cuidados integrales y colectivos que desmitifique el padecimiento mental y rompa el aislamiento de quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad extrema.

Que la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y la Ley Provincial de Salud Mental Nº 9848 consagran de modo expreso el derecho fundamental al cuidado de la salud mental y el pleno goce de los Derechos Humanos, instando a las distintas esferas estatales a implementar dispositivos comunitarios de atención de cercanía.

Que la Ley Nacional de Prevención del Suicidio Nº 27.130, establece como objetivos primordiales la disminución de la incidencia del suicidio a través de la prevención, la asistencia y la posvención, promoviendo la creación de redes de contención intersectoriales y la capacitación permanente de los actores institucionales.

Que la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus potestades en materia de salud pública y de acuerdo con el marco constitucional vigente, propicia la articulación local de políticas preventivas en sintonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual enfatiza la eficacia de la detección precoz, el desarrollo de aptitudes socioemocionales y la continuidad de las estrategias de seguimiento multisectorial.



ORDENANZA N°1505

Que la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, en estricta observancia del Artículo 186 de la Constitución Provincial, faculta al Municipio a ejercer el poder de policía y dictar normas en materia de salubridad, higiene, asistencia social y protección de los derechos de los habitantes del radio municipal, consagrandolo en su Artículo 30 Inciso 1 la atribución inalienable de este Honorable Cuerpo para sancionar ordenanzas que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186.

Que, a fin de articular de manera eficiente las capacidades del Departamento Ejecutivo Municipal, los establecimientos de salud, el sector educativo, las entidades deportivas y las organizaciones de la sociedad civil local, resulta imperioso crear un órgano coordinador ad hoc para el período correspondiente al año 2026.

Que, asimismo, en concordancia con el Día Mundial de la Prevención del Suicidio organizado anualmente cada 10 de septiembre por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y avalado por la OMS, se considera menester instituir formalmente dicha jornada como el hito anual para la realización del Acto Central y de las campañas de visibilización y sensibilización en toda nuestra localidad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art.1º.- CRÉASE la "Comisión Municipal Extraordinaria para la Prevención del Suicidio - Período 2026", la cual funcionará en el ámbito de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur como un espacio intersectorial, interdisciplinario y de participación comunitaria destinado a coordinar las políticas locales de concientización, prevención, asistencia y posvención del suicidio.



ORDENANZA N°1505

Art. 2º. - La Comisión creada por el Artículo precedente tendrá las siguientes funciones y objetivos específicos durante el año 2026: a) Diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Local de Prevención del Suicidio 2026, adaptado a las realidades y contextos socio-comunitarios de Saturnino María Laspiur. b) Promover instancias de formación, sensibilización y capacitación continua destinadas al personal municipal, docentes, agentes sanitarios, personal de seguridad y líderes de entidades deportivas y civiles en la detección temprana de señales de alerta y conductas de riesgo. c) Articular canales de derivación eficaces con la red de salud mental provincial y regional para garantizar una asistencia oportuna, integral y un seguimiento sostenido en el tiempo de las personas con comportamiento suicida. d) Diseñar guías y protocolos locales para el tratamiento comunicacional e informativo responsable de la problemática en medios locales, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resguardando el derecho a la intimidad, mitigando el estigma y difundiendo líneas de ayuda accesibles. e) Desarrollar estrategias especializadas de posvención orientadas al acompañamiento, asistencia y revinculación social del entorno familiar y afectivo de las personas afectadas por un suicidio consumado o intento de suicidio.

Art. 3º. - La Comisión Municipal para la Prevención del Suicidio - Período 2026 estará integrada por:

- a) Un (1) representante del Área de Salud y Acción Social del Departamento Ejecutivo Municipal, quien ejercerá la Coordinación General de la Comisión.
- b) Un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Profesionales de la salud mental (psicólogos, trabajadores sociales o médicos) que presten servicios en el ámbito público local.
- d) Representantes de los establecimientos educativos de la localidad.
- e) Representantes de los clubes deportivos y de las organizaciones de la sociedad civil con inserción comunitaria territorial que manifiesten su voluntad de participar.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem. El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará y reglamentará los mecanismos de convocatoria y funcionamiento interno de las sesiones a través de la Secretaría de Gobierno Municipal.



ORDENANZA N°1505

Art. 4°.- ESTABLÉCESE el día 10 de Septiembre de 2026, en conmemoración del "Día Mundial de la Prevención del Suicidio", como fecha para la realización del Acto Central Institucional de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur. En dicha jornada, y durante toda la semana correspondiente, la Comisión Municipal coordinará campañas masivas de difusión pública, talleres en instituciones educativas, jornadas comunitarias y de visibilización bajo enfoques preventivos y de promoción de la salud mental comunitaria.

Art. 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración, asistencia técnica y capacitación con ministerios provinciales, organismos nacionales, universidades y organizaciones científicas especializadas, a los fines de optimizar el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y extenderá su vigencia operativa hasta el 31 de diciembre de 2026. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su reglamentación dentro de los sesenta (60) días previos a su entrada en vigencia.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese. -

Saturnino María Laspiur, Junio 16 de 2026.-




GUSTAVO A. MARTÍN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N°045/2026 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026 ✓


HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARÍA LASPIUR